

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 092 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien se denomina **FONTUR**, por una parte y por la otra **JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 14.466.800 expedida en Cali (Valle), en su calidad de secretario de despacho de la secretaria de turismo y comercio de **LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**, identificada con el NIT. 890.399.029-5, debidamente facultado mediante el Decreto número 0001 del 01 de enero de 2016 y el Decreto 010-24-109 del 31 de enero de 2017, quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución.
2. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.
3. La Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
4. Ley 1450 de 2011 en su artículo 40 estableció el Fondo de Promoción Turística como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por su parte el artículo 41. Parágrafo 2 de la misma ley, establece que las entidades “podrán celebrar en forma directa convenios o contratos con la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística hoy FONTUR, para ejecutar los recursos destinados a la promoción y a la competitividad turística”.
5. La Ley 1558 de 2012 en su artículo 21 modificó el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – Fontur y dispuso su constitución como patrimonio autónomo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 092 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

6. Con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó el proceso de Licitación Pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administraría el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administrara el FONTUR, y en consecuencia se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.
7. El presente proyecto se enmarca en la estrategia de corredores turísticos, que tiene por objetivo aumentar la oferta comercializable del país, a través de corredores que permitan: Aumentar la competitividad de las regiones, integrar regiones turísticas con vocaciones similares, vincular los atractivos y productos turísticos existentes, aumentar promedio de permanencia turistas internacionales, generar más y mejores opciones para el turismo doméstico, disminuir la estacionalidad en algunos destinos, megaproyectos de alto impacto en las regiones.
8. Que a través del proyecto se espera fortalecer el corredor turístico del Pacífico (en fase II). Para el Departamento del Valle del Cauca, el Gobierno Nacional, a partir del mapa regional de turismo, ha identificado los subproductos de Naturaleza como: agroturismo, aventura y avistamiento; y de Cultura como: religioso, historia, artesanías y gastronomía. Estas potencialidades que tiene el departamento respecto a sus atractivos orientan su oferta hacia las tipologías de naturaleza combinado con cultura, donde se conserva lo natural y ambiental dentro del folclor y las tradiciones, las costumbres gastronómicas y la arqueología. Como ámbitos de acción por el producto de naturaleza: el ecoturismo (PNN y Zonas de amortiguación AP, avistamiento de aves), los valles y montañas, y el turismo rural, son de gran riqueza y con una estructuración estratégicamente dirigida que puede posicionar la oferta turística del departamento en la demanda regional, nacional e internacional, de la configuración del corredor turístico del Pacífico propuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, además de los lineamientos enmarcados en el plan de negocio de turismo de naturaleza del PTP. Además de la cultura y la gastronomía son coherentes con las riquezas y potencialidades turísticas de la naturaleza. El Plan Sectorial de Turismo para el Departamento formulado en el año 2012, plantea dentro de sus recomendaciones la diversificación de su portafolio de la oferta y demanda a partir de las vocaciones conjuntas y regionales con los departamentos vecinos (Cauca y Chocó) y el fortalecimiento de los productos de naturaleza y cultura, resaltando sus atractivos naturales y de servicios, así como sus tradiciones y costumbres, a través de las manifestaciones artísticas. Para lo cual, el Departamento del Valle de Cauca ha identificado y valorado en las líneas estratégicas, programas, subprogramas y metas del Plan Desarrollo del Valle del Cauca 2016-2019. Este documento, el cual define el norte del territorio en el cuatrienio, plantea en su pilar 2 "Valle Productivo y competitivo", al sector turismo, como uno de los que serán fortalecidos para mejorar los índices de competitividad, productividad y sostenibilidad. Una de las estrategias, definidas en la línea de acción 203 "Valle, apuesta

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 092 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

colectiva" es la de gestionar recursos para el turismo tradicional (vacacional-ocio). El programa "Sinergia institucional en el territorio", ha planteado como meta al 2019 "mejorar el nivel de satisfacción de los turistas que visitan y viajan por el Valle del Cauca en un 80%". De igual forma, con los recursos turísticos identificados y valorados en talleres con actores locales en las cinco subregiones del Departamento, pertenecientes a los municipios seleccionados, y la tipología de naturaleza como la más representativa conexas cultura, gastronomía y religioso, y el programa de "Ecosistemas estratégicos y biodiversidad sostenible" en el subprograma de gestión integral de la biodiversidad, plantea el posicionamiento del Valle del Cauca "como destino ecoturístico y cultural, convirtiéndose en alternativa sólida de desarrollo económico, ofertando programas y actividades, con atractivos dedicados al disfrute y recreación dentro de una ruta de turismo vallecaucano". La línea de acción 207 "diversificación productiva" tiene como objetivo "fomentar, diversificar y sofisticar la oferta productiva acorde con las potencialidades y vocaciones de las subregiones del Departamento, con inclusión productiva, ambiental y social, de donde se desprende la estrategia que busca fortalecer los productos y las rutas turísticas del Valle del Cauca, en alianza con la academia, empresarios, gremios y entidades del sector público. En el programa "Valle del Cauca turístico, biodiverso, pluricultural e innovador" tiene como una de sus metas "posicionar al Valle del Cauca como uno de los 3 mejores destinos turísticos en Colombia", para lo cual ha definido el subprograma "fortalecimiento de productos turísticos y manifestaciones culturales del Valle del Cauca", el cual tiene como meta "impulsar y/o fortalecer productos" dentro de los cuales está el producto de naturaleza. Para alcanzar estas metas, definidas en el Plan de Desarrollo del Departamento y en general la inclusión social y la visibilización de los recursos turísticos asociados a las comunidades de los municipios propuestos, se propone el DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE NATURALEZA Y CULTURA PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ENMARCADO EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL PACÍFICO.

9. En sesión de comité directivo de **FONTUR** realizada los días 15 y 17 de febrero de 2017, aprobó a la Gobernación del Valle del Cauca, el proyecto titulado "Diseño del producto turístico de naturaleza y cultura para el Departamento del Valle del Cauca" hasta por la suma de \$202.300.000, con cargo a los recursos fiscales – impuesto al turismo – línea mejoramiento de la competitividad turística.
10. El proyecto y este convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28 recursos fiscales del 28 de febrero de 2017, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500004147 del 4 de mayo de 2017, expedido por **LA GOBERNACION**.
11. Que la Gerente de Competitividad y Apoyo a las regiones el dieciocho (18) de mayo de 2017, mediante comunicación solicitó la elaboración de un convenio con **LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**, para la ejecución del proyecto.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 092 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

12. Con fundamento en el numeral 3.1 literal A inciso iii del Manual de Contratación de **FONTUR**, las partes pretenden aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto: "Diseño del producto turístico de naturaleza y cultura para el Departamento del Valle del Cauca", el cual expresamente indica "Convenios: Son los que celebra FONTUR que persiguen el interés público y /o están relacionados con el desarrollo de un programa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Proyectos aprobados por el Comité Directivo de FONTUR, suscritos con algunas de las siguientes instituciones: Entidades Multilaterales, Entidades Gubernamentales Internacionales, Gobiernos Extranjeros, Entidades Estatales del Orden Nacional o Territorial, Organismos de Cooperación Internacional, Entidades Gremiales Nacionales o Internacionales, Entidades sin ánimo de lucro, Cámaras de Comercio del País, entre otros".
13. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes reconocen que a este proyecto se podrán vincular otras personas jurídicas de naturaleza pública y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza mixta, para el cumplimiento del objeto del Convenio.
14. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante FONTUR, se someten a la legislación privada.
15. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

Teniendo en cuenta los antecedentes planteados, **LAS PARTES** acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Donde quiera que en el presente Convenio y los documentos que formen parte del mismo, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1. **PARTES:** Para efectos del presente Convenio de Cooperación, se entenderá por Partes, no sólo a quienes lo suscribirán (**FONTUR Y LA GOBERNACION**), sino también a las entidades que se adhieran durante la vigencia del mismo.
2. **ADHERENTES:** Serán todas las personas jurídicas de naturaleza pública o privada y entidades sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta, que se adhieran al presente Convenio, para el cumplimiento del objeto del Convenio, quienes serán aceptados previamente por las partes y se suscribirá el respectivo documento de adhesión, mediante el cual aceptan los términos y condiciones aquí establecidas.

SEGUNDA. OBJETO. El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS LA**

Página 4 de 16

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 092 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

CONTRATACIÓN DEL DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE NATURALEZA Y CULTURA PARA LE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENMARCADO EN LAS POTENCIALIDADES Y VENTAJAS COMPARATIVAS Y LA VOCACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS EN 14 MUNICIPIOS DE LAS 5 MICROREGIONES”.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente Convenio regulará las relaciones entre las Partes el cual se someterá a las reglas y condiciones pactadas en el presente documento y dentro de los límites normativos establecidos para el efecto.

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES Y LOS ADHERENTES. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las Partes que participen en su ejecución, se comprometen a:

1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.
2. Brindar el apoyo que se requiera para llevar a cabo el **“DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE NATURALEZA Y CULTURA PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENMARCADO EN LAS POTENCIALIDADES Y VENTAJAS COMPARATIVAS, Y LA VOCACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS EN 14 MUNICIPIOS DE LAS 5 MICROREGIONES”** para promover su desarrollo y proyección como destino turístico a nivel nacional e internacional.
3. Gestionar la consecución de los recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de cooperación.
4. Participar a través de su delegado en los comités técnicos de seguimiento y acatar las decisiones del mismo.
5. Efectuar el cumplimiento de las actividades en los términos y condiciones en que se comprometa en el presente convenio.
6. Constituir un Comité Técnico de Seguimiento con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente convenio.
7. Delegar su Representante ante el Comité Técnico.
8. Hacer parte a través de sus representantes del Comité Técnico de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
9. Participar en los grupos de trabajo constituidos y que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.
10. Acatar las decisiones técnicas y administrativas que adopte el Comité Técnico de Seguimiento, derivadas de los procesos contractuales de los cuales una de las partes será responsable.
11. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 092 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

CUARTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**, se compromete a:

- A. Llevar a cabo la contratación de las actividades, tales como:
 - I. Realizar cinco (5) Talleres (1 por cada microregión de los municipios priorizados) para la actualización de los principales recursos, atractivos e infraestructura básica y de apoyo de los municipios que conforman la zona de estudio. Para lo cual el MinCIT y las autoridades locales y departamentales proporcionarán los inventarios turísticos o archivos respectivos.
 - II. Analizar el mercado turístico y las inversiones, que contenga:
 - a. Análisis de la demanda,
 - b. Análisis de la oferta turística,
 - c. Análisis de las inversiones públicas y privadas.
 - III. Analizar el contexto económico, social y político del destino.
 - IV. Validación técnica con los actores en región en la ciudad de Cali, de las competencias endógenas y exógenas de los municipios que conforman la zona de estudio y su integración al departamento en pro del desarrollo turístico. Para lo cual, las autoridades departamentales y locales proporcionarán las estrategias, iniciativas y plan de inversión del sector turismo en sus planes de desarrollo.
 - V. Realizar la convocatoria, logística y desarrollo de una jornada de sensibilización para prestadores de servicios turísticos sobre registro nacional de turismo y sus beneficios, en la ciudad de Cali y Buga.
 - VI. Realizar cinco (5) talleres con la comunidad (1 por cada microregión de los municipios priorizados) para identificar los productos turísticos potenciales.
 - VII. Evaluar los productos turísticos propuestos en los cinco (5) talleres realizados y generar un documento de estructuración del producto que contenga el planteamiento de la temática principal del producto turístico del departamento del Valle del Cauca.
- B. Apoyar en las consultas y ajustes que requieran las actividades para su implementación.
- C. Realizar la socialización del proyecto con las entidades correspondientes, empresas del sector y la comunidad en general, inclusive el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y **FONTUR**.
- D. Suministrar la información de manera oportuna cuando **FONTUR** la requiera.
- E. Responder por si la información suministrada afecta el desarrollo definitivo de la ejecución del convenio, **LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA** será el responsable por las afectaciones económicas que estas ocasionen.
- 16. Ejecutar los recursos contenidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500004147 del 4 de mayo de 2017, expedido por **LA GOBERNACION**, de forma independiente para adelantar los procesos a que haya lugar en el cumplimiento del Convenio.
 - F. de forma independiente
 - G. Cumplir con los demás compromisos previstas en este Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 092 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

QUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, **FONTUR**, se compromete a:

- A. Llevar a cabo la contratación de las actividades objeto de su aporte tales como:
 - I. Describir detalladamente los productos turísticos identificados, que contenga al menos: dos (2) subproductos de Cultura y tres (3) subproductos de Naturaleza.
 - II. Definir y elaborar mapeo de los elementos que conforman los productos turísticos enmarcados en los subproductos priorizados.
 - III. Evaluar las condiciones actuales del producto turístico y la sostenibilidad económica, ambiental y socio cultural.
 - IV. Validar la propuesta inicial con proveedores, intermediarios y consumidores de los 14 municipios que componen los productos turísticos, a través de cuatro (4) talleres en total: dos (2) talleres en dos de las ciudades estratégicas del departamento, identificadas previamente, donde se pueda lograr la participación de representantes de los 14 municipios, objeto del presente diseño de producto. Y dos (2) talleres (uno en cada ciudad priorizada) con los operadores turístico o intermediarios de las ciudades de Colombia identificadas como las de mayor turismo receptivo y doméstico que potencializa al Departamento.
 - V. Realizar cinco (5) Talleres de paquetización (1 por cada microregión de los municipios priorizados) a los prestadores de servicios turísticos de los productos priorizados.
 - VI. Determinar las necesidades de intervención pública y privada e identificar las fuentes de financiación para los proyectos de intervención para la implementación de los productos.
 - VII. Graficar los productos turísticos priorizados, en un (1) mapa de ruta gráfico consolidado de los productos turísticos para las 5 microregiones, y un (1) mapa de ruta gráfico para cada microregión, incluyendo la delimitación de las rutas y circuitos turísticos geo referenciados, teniendo en cuenta todos sus componentes evaluados y valorizados.
 - VIII. Desarrollar un plan de acción: estrategias, gestión, plan de trabajo, recomendaciones, entre otros, con el objetivo de establecer la puesta en marcha de los productos turísticos.
 - IX. Realizar las convocatorias, y conformar un comité por microregión y departamental para la gestión e implementación de los productos turísticos.
 - X. Socializar los productos turísticos validados en la zona de estudio, a realizarse uno (1) en la ciudad de Cali y uno (1) en cada microregión.
 - XI. Realizar la convocatoria, consolidar y validar el plan de trabajo con representantes del ente territorial, miembros del comité conformado, MinCIT y Fontur, en la ciudad Cali.
- B. Apoyar en las consultas y ajustes que requieran las actividades para su implementación.
- C. Realizar la socialización del proyecto con las entidades correspondientes, empresas del sector y la comunidad en general.
- D. Suministrar la información de manera oportuna cuando **LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** la requiera.
- E. Responder por si la información suministrada afecta el desarrollo definitivo de la ejecución del convenio, **FONTUR** será el responsable por las afectaciones económicas que estas ocasionen.
- F. Cumplir con los demás compromisos previstos en el presente convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 092 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

SIXTA. DURACIÓN. La duración del presente convenio será ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES. Para todos los efectos, el presente convenio tendrá un valor de hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 300.475.000)**. Incluidos los impuestos a los que haya lugar, el cual será aportado por las partes de conformidad con lo siguiente:

Aportes de FONTUR: La suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 202.300.000)** a los que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 28 de 2017 FNT-145-2016 **“DISEÑO DEL PRODUCTO TURÍSTICO DE NATURALEZA Y CULTURA PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ENMARCADO EN LAS POTENCIALIDADES Y VENTAJAS COMPARATIVAS, Y LA VOCACIÓN DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS EN 14 MUNICIPIOS DE LAS 5 MICROREGIONES”**

Aportes de LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA: La suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 98.175.000)** a los que haya lugar, con cargo al CDP Numero 3500004147 de 2017.

PARAGRAFO PRIMERO. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaria de Turismo adelantará la administración de los recursos aportados por la Gobernación en el presente convenio, del cual, rendirá el respectivo informe. Y a su vez, FIDUCOLDEX, como vocera del P.A. Fondo Nacional de Turismo, FONTUR, adelantará la administración de los recursos de la partida de los recursos aportados por FONTUR, en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PAGOS. En virtud del presente Convenio, **FONTUR** sólo estará obligado a autorizar el pago de las facturas, cuentas de cobro o demás documentos que constituyan soporte contable y que se den como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de este Convenio.

PARAGRAFO TERCERO. RECURSOS NO EJECUTADOS. Los recursos que no ejecute FONTUR, pertenecen a este Patrimonio Autónomo. Y los recursos que no ejecute la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA pertenecen a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

PARAGRAFO CUARTO. RENDIMIENTOS. A la terminación del presente convenio, los rendimientos de los recursos de FONTUR, pertenecen a este Patrimonio Autónomo. Los rendimientos correspondientes a los recursos aportados por LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA será de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, ya que estos últimos son administrados por ellos mismos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 092 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

OCTAVA. RECURSOS ADICIONALES. No obstante lo anterior, el valor del Convenio podrá ser adicionado con recursos de las Partes y adherentes, a través de otros recursos y por otras fuentes, con la aprobación del Comité Técnico, mediante las respectivas actas o documentos de modificación firmadas por los representantes legales de las Partes.

NOVENA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Para el adecuado cumplimiento del objeto de éste convenio se creará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por:

- a) **FONTUR** a través de su Representante.
- b) **LA GOBERNACION** a través de su Representante o delegado.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

1. Reunirse de forma ordinaria periódica y extraordinaria cada vez que se estime necesarios.
2. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Convenio.
3. Aprobar el plan de ejecución, cronograma y presupuesto específico del presente Convenio y sus eventuales modificaciones (Plan Operativo).
4. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Convenio.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
6. Reunirse cada vez que se estime necesario por cualquiera de las partes, para tratar temas relacionados con: (i) la orientación y aprobación del Plan Operativo propuesto para la ejecución del convenio, (ii) la evaluación de las actividades y la gestión a desarrollar dentro la vigencia del convenio; y (iii) acordar las instrucciones que considere necesarias y oportunas para desarrollar las actividades encaminadas a la realización de los estudios técnicos, diseños arquitectónicos, obra e interventoría, obtención de las licencias y permisos que permitan la construcción de las obras objeto del presente Convenio.
7. Las demás que de común acuerdo determinen el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

- A. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente; las decisiones se adoptarán por las Partes.
- B. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertos en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar pero no tendrán facultades decisorias.
- C. El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita, o por internet, a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá constar documento escrito.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 092 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

- D. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité y el sentido de su voto.

DÉCIMA. CONTRATACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO. FONTUR y LA GOBERNACION, suscribirán los contratos necesarios con la(s) persona(s) que seleccionen, de acuerdo con su Régimen de Contratación, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **FONTUR y LA GOBERNACION**, entregarán cada dos meses informes de ejecución del avance de su ejecución de acuerdo con lo establecido en el Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. La supervisión del presente convenio estará a cargo del Director de Apoyo a las Regiones de **FONTUR**, o la persona designada por el Gerente General de **FONTUR**, y por parte de **LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** quien éste delegue por escrito. Serán facultades de los supervisores: 1) Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del Convenio; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas; 4) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; 5) Decidir sobre cambios propuestos por las partes al proyecto siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto convenido; 6) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto convenido y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo; 7) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente entre las partes; 8) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó; 9) Autorizar los desembolsos de los recursos comprometidos mediante el presente Convenio. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 10) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito; 11) Las demás necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

En caso que no haya acuerdo entre el supervisor de LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y FONTUR con relación a cualquiera de las anteriormente escritas, el Comité Técnico de Seguimiento será el encargado de tomar una decisión final.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para ejercer las responsabilidades y funciones específicas del supervisor designado por parte de **FONTUR**, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 092 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán cambiar en cualquier momento a la persona que designe como supervisor, para lo cual informarán de su decisión a las demás Partes, mediante una comunicación escrita.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser terminado, suspendido, modificado o prorrogado, previo acuerdo entre las Partes, conforme a las formalidades legales.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna. Las Partes aceptan incondicionalmente la cesión que realice el administrador del **FONTUR** al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que estos designen de la parte del convenio que administre **FONTUR**.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En la ejecución del presente Convenio las Partes actuarán por su propia cuenta y con plena autonomía; y por consiguiente, asumirán todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las Partes expresamente reconocen que con la suscripción del presente Convenio no existe relación laboral, entendiéndose que por tal hecho ni la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, administrador de **FONTUR**, ni **LA GOBERNACION**, adquieren obligación alguna de carácter laboral entre ellas, ni con las personas que cada uno vincule para el desarrollo del Convenio, ni se genera derecho a reclamación alguna por prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento del plazo pactado.
- 2) Por cumplimiento total del objeto del Convenio.
- 3) Por incumplimiento de los compromisos por alguna de las Partes.
- 4) Por mutuo acuerdo.
- 5) Por la imposibilidad física, jurídica o financiera que se presente para adelantar el objeto y las actividades del presente Convenio.
- 6) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Convenio.
- 7) Por las demás causales que establezca la Ley.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Las Partes podrán suspender el presente Convenio de común acuerdo por escrito, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá el acta respectiva, en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en que se reanudará, previo el concepto del Supervisor.

092

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.**

Las partes bajo la gravedad del juramento, que conocen y aceptan el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo **FONTUR**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

DÉCIMA OCTAVA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: LA GOBERNACION

declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) **LA GOBERNACION** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular.

De esta manera, **LA GOBERNACION** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

LA GOBERNACION manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado **SARLAFT**), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida a **LA GOBERNACION** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **LA GOBERNACION**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- a) Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 092 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

- vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
 - c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
 - d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y
 - e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por **LA GOBERNACION**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **LA GOBERNACION** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA GOBERNACION declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. LA GOBERNACION autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **LA GOBERNACION** autorizan, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 092 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN. Concluida la ejecución del objeto del presente Convenio y de los documentos que se suscriban para la adhesión de los adherentes, previo informe del supervisor respectivo, se procederá a la liquidación del mismo con cada uno. De acuerdo con lo anterior, el presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de su plazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación se fundamentará en el informe final de supervisión.

PARÁGRAFO. En todo caso, será responsabilidad de **FONTUR** llevar a cabo la liquidación de los contratos que se celebren para la ejecución del objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFLICTOS DE INTERESES. LA GOBERNACION declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. El presente Convenio está sometido a la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. Las Partes se comprometen mantenerse indemne la una a la otra, de cualquier daño, demanda, acción legal, costos o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones durante la ejecución del presente Convenio o el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal en contra de las Partes por asuntos que sean de su responsabilidad la parte afectada comunicara a la otra inmediatamente para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener la indemnidad. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por la parte afectada.

Si una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, la parte afectada no asumiese debida y oportunamente la defensa, la otra podrá hacerlo directamente y la parte afectada deberá pagar todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, se podrá recurrir contra la parte afectada, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente Convenio adeude o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.

VIGÉSIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES. Las Partes de este Convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutarlo, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de las mismas no generarán solidaridad o responsabilidad conjunta.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 092 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las Partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del Convenio. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las Partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

a. Certificado de Comité Directivo de **FONTUR** del quince y diecisiete (15 y 17) de febrero de 2017, b. Ficha del Proyecto, c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 28 del 28 de febrero de 2017, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**. d. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la Gobernadora. e. Acta de posesión de la Gobernadora. f. RUT de **LA GOBERNACION**. g. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500004147 del 4 de mayo de 2017 expedido por la Secretaria de Turismo de la Gobernación h. Decreto No. 0001 del 01 enero 2016, nombramiento Julian Felipe Franco Restrepo i. Acta de posesión j. Copia de la Cédula de Ciudadanía k. Decretos 010-24-109 del 31 de enero de 2017 y 0889 del 13 de junio de 2016 l. Formatos Fiducoldex m. certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales n. verificación centinela y verificación SARLAFT o. Solicitud de Contratación.

VIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse a las Partes, será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR. Calle 28 No. 13 A – 24. Edificio Museo del Parque Torre B Piso 6. Ciudad: Bogotá D.C., Colombia.

GOBERNACION. Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco – Santiago de Cali (Departamento del Valle del Cauca), Colombia. Teléfono: (2) 6200000 – 8860000.

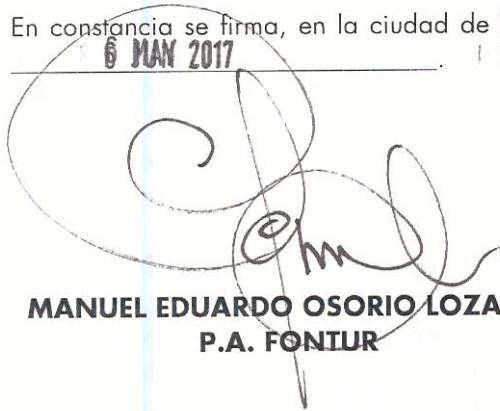
Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las Partes en forma escrita.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos de este Convenio, las Partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C. La ejecución del Convenio se llevará a cabo en el Departamento del Valle del Cauca.

TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las Partes y su ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio y con la firma del documento que se suscribe con cada uno de los adherentes.

CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 092 DE 2017 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C, en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los 6 JUN 2017 6 JUN 2017



MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
P.A. FONTUR



JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO
Secretario de Turismo y Comercio de
LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

Proyectó: Diego Velásquez
Revisó: Carolina Miranda
Aprobó: Paola Santos

Va Bo Gerente de Competitividad y Apoyo a las Regiones - Beatriz Perez
Va Bo Director de Apoyo a las Regiones - Carlos Cadavid